CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000877 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DORIA NOSSA SALAMANCA

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'756.699 de Tunja, en su condición de Secretario de Hacienda, Delegado para la contratación mediante **Decreto 1447 de marzo 19 de 2009** y que para efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **DORIA NOSSA SALAMANCA** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.357.984 de Sogamoso, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales , que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con el Estudio y documentos previos, elaborado por el director de planeación territorial, adscrito al departamento administrativo de planeación, justifica la necesidad de contratar los servicios profesionales en la implementación de la política publica departamental de primera infancia para el desarrollo del proyecto "implementación de la política publica departamental de primera infancia el nuevo ciudadano boyacense – departamento de Boyacá". Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2011-158000-0030 del 18 de febrero de 2011 y Certificado de Viabilidad del Director del Departamento Administrativo de Planeación No. 000030 del 18 de febrero de 2011. **2.** Que el director de planeación territorial, adscrito al departamento administrativo de planeación de Boyacá, presentó el estudio y documentos previos en el sentido de requerir a un profesional en la implementación de la política pública departamental de primera infancia. **3.** Que la Dirección de Talento Humano expidió certificación de fecha 02 de marzo de 2011, donde consta que el número de profesionales vinculados a la planta de personal de la administración no es suficiente para atender a cabalidad todas las necesidades requeridas en las diferentes actividades y procesos que adelanta la Entidad Territorial. **4.** Que mediante Resolución No. 0959 de 15 marzo de 2011, se justifica la presente contratación directa, conforme a lo previsto por los artículos 77 y 82 del Decreto 2474 de 2008. **5.** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2882** de 2011 **6.** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Decreto 4266 de 2010; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA EL NUEVO CIUDADANO BOYACENSE". **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000.oo) M/CTE**; que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **CLAUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2880 de 2011. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: un primer pago el 31 de marzo por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000.oo) M/CTE**, ocho (8) MENSUALIDADES vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.oo) M/CTE**, y un ultimo pago de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000.oo) M/CTE**

Powered by CamScanner

correspondiente a quince(15) días calendario del mes de diciembre, previa entrega de un informe mensual por parte del CONTRATISTA de las actividades desarrolladas, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el interventor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 16 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* PARAGRAFO: Dichos informes y certificaciones de Interventoría deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Dirección de Contratación. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es desde el quince (15) de marzo hasta el quince (15) de diciembre de 2011. **CLÁUSULA SÉXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. *Conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 4828 de Diciembre 24 de 2008.* **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** La vigilancia y control de la prestación del Servicio será ejercida por el profesional que para tal fin sea designado. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del interventor. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar cronograma de trabajo mensualmente especificando las actividades a realizar en cumplimiento al objeto contractual. 2. Formular el proyecto de inversión en la metodología MGA. 3. Apoyar el diseño e implementación del plan operativo para la implementación de la política publica de primera infancia. 4. Apoyar en lo que sea pertinente a su conocimiento y acciones contractuales el desarrollo del sistema de información. 5. Apoyar el diseño de indicadores de gestión que permitan medir los alcances del plan. 6. Coordinar el diseño de instrumentos necesarios en los tres componentes de la implementación de la política publica de primera infancia, identificación, intervención, monitores y evaluación. 7. Apoyar el diseño de las presentaciones necesarias en el desarrollo del proyecto 8.Apoyar la consolidación de informes parciales en uno general mensualmente. 9 Brindar capacitación a los coordinadores provinciales en el desarrollo de los tres componentes (identificación, intervención, monitoreo, seguimiento). 10. Apoyar la conformación de la mesa municipal de primera infancia y el plan de acción correspondiente a través de la Asesoria a los coordinadores provinciales. 11. Orientar a los municipios para la ampliación de la oferta de servicios a través del trabajo desarrollado por los coordinadores provinciales. 12. Coordinar la programación mensual para el trabajo de campo, 13. Apoyar el trabajo de campo de los coordinadores provinciales, cuando sea necesario. 14. participar en una reunión mensual de programación de planes de trabajo y presentación de informe. 15. Asistir a reuniones y/o comités que se realicen en función de los programas y proyectos que hacen parte del objeto contractual.16. Entregar informes periódicos de las actividades realizadas en el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos efectuados por la interventoria y la gerencia del plan. 17. Apoyar todas las acciones que implique la organización y gestión para el desarrollo del programa. 18. suministrar equipo de

Powered by CamScanner

cómputo para el desarrollo de las labores asignadas. 18. Las demás que le asigne la gerencia del plan de primera infancia propia de los objetivos del proyecto. 19. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD**: El Departamento de Boyacá podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESTACIONES SOCIALES**.- El presente contrato de prestación de servicios no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN**.- En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, EL CONTRATÍSTA está obligado a presentar para suscripción del presente contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el artículo 23. *DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.* De la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN**.- El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acto por cualquiera de ellas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vinculo laboral alguno entre el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATÍSTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**.- El CONTRATÍSTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el DEPARTAMENTO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a titulo de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor de la contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN**: El presente acto no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Disponibilidades Presupuestales. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere Registro Presupuestal. **Parágrafo**: este contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del decreto 2474 de 2008, inciso 2 por ser de valor inferior al 10 % de la menor cuantía. Para constancia se firma en Tunja, a los 15 MAR. 2011

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para contratación

DORIA NOSSA SALAMANCA
Contratista

Vo.Bo. SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
Director de Contratación

REVISO. YANYD CECILIA PINILLA PINILLA
Sub - Director de Contratación

Proyectó: Joana Camargo

Powered by CamScanner

	FORMATO	**VERSION: 0**
		CODIGO: GC-P06-F25
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		**FECHA: 30/10/2011**

FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	**15 de Diciembre de 2011**
CONTRATO/ CONVENIO No.	**00877 del 15 de marzo de 2011**
OBJETO:	**Prestación de servicios especializados en la implementación de la política pública departamental de primera infancia, "El Nuevo Ciudadano Boyacense".**
FECHA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:	**15 de marzo de 2011**
CONTRATANTE:	**Departamento de Boyacá**
CONTRATISTA:	**Doria Nossa Salamanca**
VALOR DEL CONTRATO:	**31.500.000.oo**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Nueve meses**
FECHA DE INICIACIÓN:	**15 de marzo de 2011**
FECHA DE SUSPENSIÓN: (Si aplica)	
FECHA DE REINICIACIÓN: (Si aplica)	
FECHA DE TERMINACIÓN:	**15 de Diciembre de 2011**
SANCIONES:	
ADICIÓN EN PLAZO: (Si aplica)	
ADICIÓN EN VALOR: (Si aplica)	
INTERVENTOR:	**Amparo Camacho Cárdenas**
ADICIÓN EN PLAZO:	
ADICIÓN EN VALOR:	

Rafael Humberto Rosas Caro, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'756.699 de Tunja, en su condición de Secretario de Hacienda, Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de marzo 19 de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra parte, Doria Nossa Salamanca mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 46.357.984 expedida en Sogamomo, quien obra en calidad de contratista y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Contrato de Prestación de Servicios No.0877 de 2011, fijó un PLAZO DE EJECUCIÓN, de nueve meses 2) El contrato de Prestación de Servicios se terminó por cumplimento del plazo y objeto contractual, por tal razón se debe liquidar en el término legal (si ésta consideración no aplica se requiere ajustarla al caso concreto). 3) Que el interventor del contrato de Prestación de Servicios certificó el cumplimiento hasta el 15 de Diciembre del 2011. (si ésta consideración no aplica se debe ajustar según el caso y si se requiere adicionar otras consideraciones). 4) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley

Powered by CamScanner

	FORMATO	**VERSION: 0**
		CODIGO: GC-P06-F25
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		**FECHA: 30/10/2011**

80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA: PRIMERA - LIQUIDACION: Liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios **No. 0877** suscrito entre el **DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor del contrato de Prestación de servicios , en los siguientes términos:

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	15 de Diciembre de 2011
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$31.500.000.oo**
VALOR EJECUTADO	$ 31.500.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 1.750.000
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 0

SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato, expedido por el interventor del contrato, todos los documentos que reposan en el contrato de Prestación de Servicios y los allegados, para realizar el trámite de liquidación del mismo. **TERCERA – PAZ Y SALVO**: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios **No. 0877** de 2011, y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del DEPARTAMENTO y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **CUARTA – MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia firman los que en ella intervinieron:

Nombre y Firma
Secretario de Hacienda

Nombre y Firma
Contratista y/o Entidad ejecutora

Nombre y Firma
Interventor

NOTA: En caso que se haga necesario agregar firmas adicionales.

Pc Hernando Pupo
2011 DEC 20 PM 5:30

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

BOYACA ORGULLO DE AMERICA
DEPARTAMENTO BICENTENARIO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que **DORIA NOSSA SALAMANCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.357.984 de Sogamoso, realizó Asesoría en los municipios de Corrales, Boavita, Tasco, El Cocuy y Panqueba, para adelantar el proceso de Formulación Participativa de la **POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA,** dentro del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 0877 suscrito entre el Departamento de Boyacá y Doria Nossa Salamanca, desarrollando las siguientes actividades:

1. Coordinar con los municipios la realización de talleres participativos para la formulación de la política.
2. Coordinar el Taller participativo para la identificación de inaceptables en los municipios.
3. Coordinar un Taller con los Consejos Municipales de Política Social para la formulación de la política.
4. Elaborar el documento Técnico de formulación de la política
5. Elaborar el proyecto de Acuerdo de la política de Infancia y Adolescencia en los municipios de Tasco, Boavita, El Cocuy y Panqueba.
6. Apoyar el proceso de movilización social en los municipios.

La presente se expide a petición de la interesada y como quiera que estas actividades no estaban definidas en el contrato y fueron asignadas posteriormente, dentro del desarrollo del mismo.

Dada en Tunja a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil once

EDGAR ALBERTO SIMBAQUEBA MORENO

Powered by CamScanner